



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1997 Decreto n.º 15/2020, de 8 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2020. 7901

1998 Decreto n.º 16/2020, de 8 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020. 7912

1999 Decreto n.º 17/2020, de 16 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de dos entidades beneficiarias, Fundación Rocamur y Fundación Tienda Asilo de San Pedro, dedicadas al mantenimiento de casas de acogida para enfermos de VIH/Sida en riesgo de exclusión social. 7924

Consejería de Salud

2000 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se establece que queda a disposición de la Autoridad Sanitaria Regional determinados establecimientos como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19). 7929

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2001 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 1 de abril de 2020 entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional. 7933

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

2002 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre CDTI, E.P.E. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D. 7944

2003 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia para la colaboración en el proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, que se llevará a cabo para este fin entre la Comunidad Autónoma a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial EPE (CDTI). 7959

BORM



BORM

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2004 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Ampliación de potencia del CTI Casas de Sevilla a CTC 250 KVA y acometida en MT" en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

7969

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2005 Ampliación del periodo voluntario de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020.

7973

Cieza

2006 Ampliación del periodo voluntario de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020.

7974

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1997 Decreto n.º 15/2020, de 8 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2020.

La alta tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia hace necesaria una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

La población joven, especialmente los inactivos, aquellos que han abandonado la escuela y carecen de empleo, se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. Por ello se considera necesario la prestación de servicios especializados para la juventud, próximos a su realidad, que faciliten su acceso a la información, una atención personalizada, y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo, así como programas de formación y orientación hacia el emprendimiento.

El "Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia" (PO FSE) tiene como objetivo promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al trabajo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años.

En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los "Centros Locales de Empleo" dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, ya que la misma tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población igual o superior a 15.000 habitantes, en el ejercicio 2020, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en los artículos 10 b) y 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de abril de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes que han manifestado su conformidad, para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, viene dado por la finalidad de dotar a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que cuenten con 15.000 o más habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no son beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas de la Unión aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, exceptuando a los Ayuntamientos de Los Alcázares, Caravaca, Mazarrón, San Javier y La Unión que han manifestado su no conformidad.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de **cuatrocientos veintiocho mil quinientos sesenta euros (428.560,00)**, del ejercicio 2020, consignados en la partida 19.02.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE), de los cuales el 80% está cofinanciado por el FSE.

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado por lo que concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2020.

2. Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto

1458/2018 de 14 de diciembre en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a continuación se indica:

- Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 19.344,00€ anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador. Con una dedicación de 960 horas anuales. La dedicación mínima media por semana será de 20 horas, siendo el mínimo de 16 horas.

- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 34.600,00 € anuales, para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1.720 horas anuales. La dedicación mínima media por semana será de 36 horas, siendo el mínimo de 34 horas

Los orientadores deberán estar en posesión del título de Diplomado, Grado o equivalente.

3. De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.

4. Para la determinación del baremo estándar de costes unitarios, se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador equivale al grupo A2.

5. El coste unitario por hora para un orientador es de 20,15 €.

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:

AYUNTAMIENTO		CUANTÍA MÁXIMA €
1	Santomera	19.344,00€
2	Fuente Álamo de Murcia	19.344,00€
3	Cehegín	19.344,00€
4	Mula	19.344,00€
5	Archena	19.344,00€
6	Alhama de Murcia	19.344,00€
7	Torres de Cotillas, Las	19.344,00€
8	San Pedro del Pinatar	19.344,00€
9	Jumilla	19.344,00€
10	Totana	19.344,00€
11	Águilas	19.344,00€
12	Torre-Pacheco	19.344,00€
13	Yecla	19.344,00€
14	Cieza	19.344,00€
15	Alcantarilla	19.344,00€
16	Molina de Segura	34.600,00€
17	Lorca	34.600,00€
18	Cartagena	34.600,00€
19	Murcia	34.600,00€
	Total	428.560,00

Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un técnico, orientador juvenil en materia de empleo, en consonancia a los criterios establecidos en el artículo 5.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del PO FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones de orientación y asesoramiento para el empleo y la realización de Itinerarios personalizados de inserción laboral, así como la impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado tanto a los cursos de formación que organizará la Dirección General de Juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán firmar un convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.

Los orientadores laborales de los ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.

g) Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los orientadores y orientadoras, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales pueden causar problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones.

Algunos navegadores compatibles son:

- o Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.
- o Mozilla Firefox 48 o superior.
- o Google Chrome 49 o superior.

- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.

- Impresora compatible.
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

i) Justificar, ante la Dirección General de Juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

k) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) No modificar el objeto de la subvención.

n) Suministrar a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ñ) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio competente en materia de Empleo (Orden de 2016).

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas de la Unión o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción a la concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, en su caso, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 7.2. del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación finalizará dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 11. Orientadores: funciones y obligaciones.

1. El orientador será el responsable del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) personalizados de inserción de cada joven participante. También será el encargado de realizar un seguimiento individualizado.

Entre otras actuaciones, y para cada una de las personas participantes, el orientador será el encargado de:

a) Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias del joven que afectan a su empleabilidad, que incluirá estudio de factores y variables relativas al mercado territorial.

b) Realizar un perfil profesional y de competencias que se incluyan en el procedimiento de actuación.

c) Establecer un diagnóstico de empleabilidad (alta-media-baja).

d) Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con su perfil individual de empleabilidad. Este itinerario determinará, a través de criterios estadísticos y técnicos, las actuaciones tales como información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, más adecuadas para la mejora de la empleabilidad e intermediación.

e) Concretar el itinerario individualizado en un acuerdo personal para el empleo, que incluirá el calendario de realización, así como los oportunos elementos de verificación y seguimiento necesarios para el cumplimiento de objetivos, su posible reformulación y propuesta de actuaciones alternativas, si procede. Este será firmado por el usuario.

f) Ofrecer información sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.

g) Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo...).

h) Incorporar al programa POL los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas.

2. Los orientadores acreditados serán responsables de introducir la información que la actividad subvencionada vaya generando como las citas, entrevistas, itinerarios de inserción propuestos a cada usuario y, en general, cualquier actuación que realicen con cada persona incorporada al programa en POL y SISPE, labor que será realizada por el orientador.

3. Los orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE.

4. Los orientadores de los ayuntamientos deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración entre SEF y DGJ.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará, cuando ello sea necesario, la formación inicial de los orientadores de los ayuntamientos beneficiarios, en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.-La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1998 Decreto n.º 16/2020, de 8 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020.

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la Unión Europea. El Gobierno de España, alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, pone en marcha el Plan Nacional de Garantía Juvenil, en el que se recoge un catálogo común de actuaciones que tienen como objetivo la reducción del desempleo juvenil y que se instrumenta a través del "Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ)".

El "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) recoge las medidas propuestas y se articula en ejes temáticos, prioridades de inversión y objetivos específicos. La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el objetivo específico 8.2.1: *"Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil"*.

Para la consecución del objetivo se tienen que poner en marcha acciones que contribuyan a la activación de aquellas personas jóvenes con una fuerte desconexión del mercado laboral y ofrecer información y prestar asesoramiento, orientación laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo a la población joven para su incorporación al mercado mismo.

El Gobierno de la Región de Murcia apuesta y propone trabajar la Garantía Juvenil, transversalmente y en red, con la participación de los agentes sociales, de las entidades juveniles y de los entes locales, en coordinación con los servicios públicos de empleo. En este marco, y para poder cumplir con el objetivo marcado se considera necesario disponer de una red territorial próxima a los jóvenes.

En aplicación del principio de subsidiaridad, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

Por ello, desde la Administración Regional se apuesta por la consolidación y mantenimiento de estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, dotándolas de personal especializado, que fueron creadas por Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 13 de marzo de 2001), por la que se Establecen las Bases

Reguladoras para la Creación y/o Mantenimiento de los Centros Locales de Empleo. Estos centros vienen funcionando desde entonces en los Ayuntamientos de la Región de Murcia y tienen como principal objetivo, complementar las acciones de servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de 16 años a 29 años, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y su acceso a la formación y al empleo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el ejercicio 2020, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos, en virtud de lo establecido en los artículos 10, b) y 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición".

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en Materia, entre otras, de juventud, según Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de abril de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo previsto en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo Social Europeo 2014-2020.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de dotar a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de personal especializado para la prestación de los servicios de información, orientación y acompañamiento a la población joven no empleados, ni integrados en los sistemas de educación ni formación, así como aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La concesión de esta subvención, pretende evitar las altas tasas de desempleo juvenil que pone de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas de la Unión aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto, se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes de concesión de aquellas; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de la subvención, se hará por Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1.- Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, excepto el Ayuntamiento de La Unión al haber renunciado expresamente a la subvención. Con respecto al Ayuntamiento de San Javier, se entiende ha renunciado al derecho, al haberse notificado la carta de conformidad y constatando el acceso a su contenido, sin que se haya recibido contestación alguna de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos euros (745.600 €) consignados en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.465.99,

proyecto de gasto 43504 "A Ayuntamientos para Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)", ejercicio 2020, de los cuales el 91,89% están cofinanciados por el FSE.

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2020.

2. La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 1458/2018 de 14 de diciembre en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de información, asesoramiento y apoyo en la inscripción en el Programa de Garantía Juvenil, conforme a continuación se indica:

- Para los municipios con población menor de 10.000 habitantes, se establece un coste laboral máximo elegible de 12.800,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de informador juvenil, con una dedicación de 820 horas anuales. La dedicación mínima media por semana será de 18 horas, siendo el mínimo de 16 horas.

- Para municipios con población de entre 10.000 y 50.000 habitantes, se establece un coste laboral máximo elegible de 17.300,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima media por semana será de 18 horas, siendo el mínimo de 16 horas.

- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un coste laboral máximo elegible de 34.600,00 € anuales, para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1720 horas anuales. La dedicación mínima media por semana será de 36 horas, siendo el mínimo de 34 horas.

3. Para la determinación de las diferentes cuantías máximas subvencionables se han tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional para las categorías correspondientes, siendo la categoría de orientador laboral equivalente al grupo A2, y la de informador laboral equivalente al grupo C1.

4. De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.

5. El coste unitario por hora para un orientador/a laboral se establece en 20,15 € y para un informador/a laboral en 15,60 €.

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2 el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:



AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA (€)
Ojós	12.800
Ulea	12.800
Aledo	12.800
Albudeite	12.800
Ricote	12.800
Campos del Río	12.800
Villanueva del Río Segura	12.800
Pliego	12.800
Librilla	12.800
Abanilla	12.800
Blanca	12.800
Lorquí	12.800
Moratalla	12.800
Alguazas	12.800
Fortuna	12.800
Calasparra	17.300
Ceutí	17.300
Beniel	17.300
Bullas	17.300
Abarán	17.300
Puerto Lumbreras	17.300
Alcázares, Los	17.300
Santomera	17.300
Cehegín	17.300
Fuente Álamo de Murcia	17.300
Mula	17.300
Archena	17.300
Alhama de Murcia	17.300
Torres de Cotillas, Las	17.300
San Pedro del Pinatar	17.300
Jumilla	17.300
Caravaca de la Cruz	17.300
Totana	17.300
Mazarrón	17.300
Yecla	17.300
Torre-Pacheco	17.300
Águilas	17.300
Cieza	17.300
Alcantarilla	17.300
Molina de Segura	34.600
Lorca	34.600
Cartagena	34.600
Murcia	34.600
TOTAL	745.600€

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un Técnico, Orientador/a laboral o Informador/a Juvenil en materia de empleo.

Los informadores deberán estar en posesión del título de bachiller o equivalente y los orientadores de grado, diplomado o equivalente.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del POEJ (2014-2020) a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las siguientes funciones:

1. Informadores/as y Orientadores/as

0.1. Información sobre ventajas y oportunidades del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

0.2. Activación y apoyo de jóvenes para su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

0.3. Asistencia y preparación de las mesas técnicas de coordinación.

0.4. Impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

1. Orientadores/as

1.1. Realización de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

2. e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado tanto a a los cursos de formación que organizará la Dirección General de Juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán firmar un convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.

Los orientadores laborales de Garantía Juvenil de los ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el

Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.

g) Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los orientadores y orientadoras, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.

- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.

- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales pueden causar problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones.

Algunos navegadores compatibles son:

o Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.

o Mozilla Firefox 48 o superior.

o Google Chrome 49 o superior.

- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.

- Impresora compatible.

- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

i) Justificar, ante la Dirección General de Juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

k) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) No modificar el objeto de la subvención.

n) Suministrar a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ñ) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa de la Unión y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se

establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio competente en materia de empleo.

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por

la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas de la Unión o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción al órgano competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 7.2 del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación finalizará dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 11. Orientadores: funciones y obligaciones.

1. Los orientadores de Garantía Juvenil serán los responsables del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) personalizados de inserción de cada joven participante. También serán los encargados de realizar un seguimiento individualizado.

Entre otras actuaciones, y para cada una de las personas participantes, los orientadores de Garantía Juvenil serán los encargados de:

a) Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias del joven que afectan a su empleabilidad, que incluirá estudio de factores y variables relativas al mercado territorial.

b) Realizar un perfil profesional y de competencias que se incluyan en el procedimiento de actuación.

c) Establecer un diagnóstico de empleabilidad (alta-media-baja).

d) Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con su perfil individual de empleabilidad. Este itinerario determinará, a través de criterios estadísticos y técnicos, las actuaciones tales como información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, más adecuadas para la mejora de la empleabilidad e intermediación.

e) Concretar el itinerario individualizado en un acuerdo personal para el empleo, que incluirá el calendario de realización, así como los oportunos elementos de verificación y seguimiento necesarios para el cumplimiento de objetivos, su posible reformulación y propuesta de actuaciones alternativas, si procede. Este será firmado por el usuario.

f) Ofrecer información sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.

g) Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo

de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo...).

h) Incorporar al programa POL los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas.

2. Los orientadores acreditados serán responsables de introducir la información que la actividad subvencionada vaya generando como las citas, entrevistas, itinerarios de inserción propuestos a cada usuario y, en general, cualquier actuación que realicen con cada persona incorporada al programa en POL y SISPE, labor que será realizada por el orientador.

3. Los orientadores de los ayuntamientos beneficiarios, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE.

4. Los orientadores de los ayuntamientos deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de Colaboración entre SEF y el beneficiario.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará, cuando ello sea necesario, la formación inicial de los orientadores de los ayuntamientos beneficiarios, en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1999 Decreto n.º 17/2020, de 16 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de dos entidades beneficiarias, Fundación Rocamur y Fundación Tienda Asilo de San Pedro, dedicadas al mantenimiento de casas de acogida para enfermos de VIH/Sida en riesgo de exclusión social.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Entre las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11, apartado uno las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 los principios informadores de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentra, en su apartado e), la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

El Servicio Murciano de Salud, conforme al artículo 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

En los últimos años el Servicio Murciano de Salud ha concedido subvenciones nominativas a dos entidades sin ánimo de lucro Fundación Tienda Asilo de San Pedro y la Fundación Rocamur.

Estas subvenciones estaban destinadas a atender de manera integral a personas con VIH/sida y/o discapacidad en estadio de enfermedad avanzada y en riesgo de exclusión, mejorando así su calidad de vida. Dicha atención fomenta, de una forma coordinada, todos los factores del desarrollo personal del beneficiario, tales como la salud en todas sus variantes, la educación, la

formación, la promoción y la incorporación social, ocupacional y laboral. Además, este programa trata de evitar en la medida de lo posible el mero asistencialismo, procurando que el beneficiario sea el protagonista de su propio desarrollo.

Los recursos subvencionados consisten en 12 plazas, 6 en cada institución, en modalidad de casa de acogida para alojamiento de pacientes en régimen de residencia completa con posibilidad de semi-hospitalización en casos necesarios.

El importe anual que el Servicio Murciano de Salud ha ido destinando en años los últimos cinco años para subvencionar los proyectos ha sido de 120.000 € para cada entidad, en total 240.000 € por año.

En el momento actual, no se ha aprobado la Ley de Presupuestos, ni se ha aprobado el Anexo III de Subvenciones nominativas del SMS, por lo que no se ha podido proceder a la concesión de estas subvenciones.

A esta situación de demora en la concesión de las subvenciones se une la actual crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19; situación agravada por el Estado de Alarma que obliga a la población al confinamiento en sus lugares de residencia.

En este momento las dos instituciones siguen funcionando y acogiendo pacientes, a pesar de no haber recibido las subvenciones han mantenido abiertos los locales de residencia acogiendo a los enfermos estando las 12 plazas pendientes de subvención ocupadas al 100%.

Pero, a la vista de la demora en la aprobación de la Ley de Presupuestos, las entidades han comunicado al SMS las dificultades por las que están pasando para poder mantener los recursos abiertos.

Por las razones expuestas, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración en la financiación de ese recurso.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y excepcionalmente, mediante una subvención que se concederá de forma directa a las dos Fundaciones, con 6 plazas cada una para el año 2020, según el siguiente detalle:

ENTIDAD SUBVENCIONADA	2020 (€)	N.º PLAZAS
FUNDACIÓN ROCAMUR	120.000	6
FUNDACIÓN TIENDA ASILO SAN PEDRO	120.000	6
TOTAL	240.000	12

Por ello, entendiendo que existen razones de interés sanitario, social y humanitario, el Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud, en su Resolución del día 3 de abril de 2020, propuso la concesión de una subvención directa por el importe de 120.000 € para cada entidad en concepto de ayuda para el año 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha Resolución quedó condicionada a la aprobación del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente que regule las normas especiales de regulación de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 16 de abril de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de dos subvenciones, por importe total de 240.000 euros, para la atención en 12 plazas distribuidas entre los beneficiarios de dichas subvenciones, de pacientes con VIH/sida y/o discapacidad en estadio de enfermedad avanzada y en riesgo de exclusión, mejorando así su calidad de vida para el año 2020.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés social y humanitario y su concesión directa se justifica por ser estas entidades beneficiarias las que de forma habitual realizan esta labor y tienen la experiencia en este tipo de proyectos, además de venir prestando este servicio, con el apoyo financiero del Servicio Murciano de Salud, en los últimos años.

2. Las actividades a subvencionar tienen indudable interés social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, y la experiencia en el desarrollo de este tipo de atención a los enfermos de VIH/SIDA en riesgo de exclusión social.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades y por las siguientes cuantías.

ENTIDAD SUBVENCIONADA	2020 (€)	N.º PLAZAS
FUNDACIÓN ROCAMUR	120.000	6
FUNDACIÓN TIENDA ASILO SAN PEDRO	120.000	6
TOTAL	240.000	12

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán realizar las actividades del proyecto para el que se concede la subvención, que consiste en atender de manera integral a personas con VIH/Sida y/o discapacidad en estadio de enfermedad avanzada y en riesgo de exclusión, mejorando así su calidad de vida.

Las actuaciones que deberán realizar serán las que presenten en sus proyectos de actuación y estarán referidas a intervenciones en diferentes áreas:

- .- Área sanitaria (seguimiento médico-farmacéutico, psicológico, fisioterapia).
- .- Área toxicológica.
- .- Área familiar y social.
- .- Área formativo-laboral.
- .- Área jurídica.
- .- Área de ocio y tiempo libre.
- .- Área de cuidados higiénicos y mantenimiento del Hogar.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de doscientos cuarenta mil euros (240.000 €), con cargo al Presupuesto del Servicio Murciano de Salud para el año 2020, prorrogado del año 2019, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, durante el ejercicio 2020; y con la distribución por entidades detallada en el artículo 3.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un primer pago anticipado de la subvención, por ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y según se establece en el artículo 16.2,e), no será preciso la constitución de garantías al ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

El segundo pago anticipado se efectuará durante el segundo semestre, una vez que el beneficiario haya informado, a conformidad del Centro Gestor de la subvención, sobre el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, tal como establece el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y ello sin perjuicio de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, a lo que se refiere al apartado 8 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

En caso de existir procedimientos de reintegro iniciados, como medida cautelar a la hora de realizar el segundo pago anticipado, el órgano concedente podrá actuar conforme al artículo 35 de la LGS reteniendo el importe del reintegro propuesto.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la normativa específica del SMS en la materia, vigente en el momento de la justificación.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el año 2020.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención. La justificación se ajustará a lo establecido en el Manual de Justificación de Subvenciones, aprobado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo (BORM de 10 de junio de 2016), y en cualquier particularidad que se establezca en la Resolución de Concesión.

Artículo 8.- Incumplimientos.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

3. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones convocadas/ concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a esta convocatoria con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme al artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en el Portal de Transparencia de la CARM.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 16 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

2000 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se establece que queda a disposición de la Autoridad Sanitaria Regional determinados establecimientos como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19).

Primero.- La crisis sanitaria provocada por la pandemia originada por el COVID-19, ha hecho que el Servicio Murciano de Salud (SMS) vea necesario proceder a la adecuación de diversas instalaciones para uso hospitalario o residencial, así como su posible utilización como alojamiento de los profesionales sanitarios y no sanitarios dedicados a la gestión de la crisis epidémica, por lo que ha puesto en conocimiento de la D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, la necesidad de disponer de establecimientos para abordar dicha situación.

Asimismo, por el Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios, se realizó por encargo de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria, la evaluación de un grupo de posibles camas hoteleras, en previsión de tener en reserva posibilidades de actuación, si el SMS lo necesitase, para complementar sus recursos de hospitalización públicos y concertados, según evolucionara la actual pandemia de COVID-19 en la Región, y teniendo en cuenta también la posibilidad de contar con dispositivos hoteleros, que pudieran ser utilizados por el personal de los centros para descanso, evitando así desplazamientos y riesgo de difusión de la enfermedad del propio personal en sus domicilios.

Segundo.- Mediante Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en su apartado Tercero que se faculta a la autoridad competente de la comunidad autónoma en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial, atendiendo a criterios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden.

Entre otras actuaciones, esta intervención podrá conllevar, según el apartado b), establecer las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.

Posteriormente, la Orden conjunta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social y de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas complementarias para la aplicación de las Órdenes Ministeriales SND/265/2020, de 19 de marzo, SND/275/2020, de 23 de marzo, y SDN 295/2020, de 26 de marzo, relativas a centros de servicios sociales y sociosanitarios de carácter residencial, en su apartado segundo, se facultó a la Consejería de Salud, a través del Servicio Murciano de Salud y sus órganos

competentes, para adoptar las medidas de intervención sanitaria previstas en las Órdenes Ministeriales mencionadas en los supuestos de sospecha de contagio por COVID-19 que se produzcan en los centros residenciales objeto de esta Orden.

Dicha intervención, podría suponer entre otras actuaciones, la asunción de la dirección de los centros residenciales públicos y privados; la reubicación y aislamiento de pacientes; la selección y disposición de medios humanos y su vinculación asistencial al Área de Salud correspondiente, sin perjuicio de su movilidad en función de las necesidades, así como la determinación del uso de los centros y sus medios materiales.

Tercero.- Por otro lado, la suspensión de la apertura al público de los establecimientos de alojamiento turístico fue acordada por el Ministerio de Sanidad mediante Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No obstante, la Orden SND 232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recoge en sus artículos noveno y décimo la posibilidad de que las autoridades sanitarias autonómicas habiliten espacios públicos o privados para uso sanitario así como de que puedan adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de personas, bienes y lugares.

A tal efecto, con fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de la Consejería de Salud, por la que se declara la puesta a disposición de la autoridad sanitaria regional de los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19) al considerar imprescindible que la totalidad de los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia queden a disposición de la autoridad sanitaria regional para su posible utilización como alojamiento de los profesionales sanitarios y no sanitarios directamente dedicados a la gestión de la crisis epidémica, y en su caso, para su habilitación como espacio para la prestación de atención sanitaria.

En el apartado tercero contempla que la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, determinará los establecimientos concretos que deban prestar los servicios a los que se refiere esta última Orden.

Cuarto.- Finalmente, por Orden de la Consejería de Salud, publicada en el BORM de 18 de marzo de 2020, se designa a la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano como autoridad competente a los efectos de coordinación y dirección de las medidas previstas en el apartado octavo y noveno de la mencionada anteriormente Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo expuesto en las anteriores consideraciones, de acuerdo con las necesidades planteadas por el Servicio Murciano de Salud y siendo preciso abordar las mismas con el fin de hacer frente a la grave situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, como medida garantista de prestar una adecuada asistencia sanitaria y de eliminación de posibilidades de contagio y expansión de la enfermedad, como puede ser el realojo de usuarios de residencias que precisen salir de su entorno residencial, así como de aquéllas personas que tengan que realizar una cuarentena o aislamiento y no sea posible en su entorno

habitual, todo ello con el fin de velar por la máxima protección de la salud pública, resulta necesario poner a disposición de la autoridad sanitaria regional, determinados alojamientos turísticos y establecimientos para la prestación de asistencia sanitaria y para el alojamiento de profesionales sanitarios o no sanitarios directamente dedicados a la gestión de la crisis epidémica.

En consecuencia, vista la normativa anteriormente citada, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución y en el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Primero.- Declarar la puesta a disposición de la autoridad sanitaria regional, para la finalidad de prestación de asistencia sanitaria y para alojamiento de profesionales sanitarios o no sanitarios directamente dedicados a la gestión de la crisis epidémica, de los establecimientos que se relacionan en el Anexo de la presente.

Se podrá modificar el listado de establecimientos incluidos en dicho Anexo por nueva Resolución de esta Dirección General.

Segundo. Para el correcto desarrollo y ejecución de las funciones previstas en el apartado anterior, se deberán adoptar y concretar por el Servicio Murciano de Salud, las medidas necesarias para asegurar la correcta prestación de la asistencia sanitaria, garantizar la continuidad asistencial y el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

Tercero.- Por el conducto reglamentario adecuado se solicitará la ratificación judicial de las medidas contempladas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- La presente Resolución tendrá eficacia inmediata desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de las actuaciones ya realizadas a partir de la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Salud, por la que se declara la puesta a disposición de la autoridad sanitaria regional de los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19). Los efectos de esta Resolución se mantendrán en los términos previstos en el apartado cuarto de la citada Orden.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de abril de 2020.—La Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, María Teresa Martínez Ros.



Anexo

- Hotel Tryp Rincón de Pepe (Murcia)
- Centro Internacional de desarrollo de Voleibol y Voleyplaya (Lorca)
- Apartamentos Aixa (Caravaca de la Cruz)
- Hotel Avenida (Yecla)
- Tu Albergue JT (San Pedro del Pinatar)
- Apartamentos Turísticos Cartagena Spain (Cartagena): los apartamentos ubicados en los edificios situados en la calle San Antonio el Pobre, n.º 5; calle San Vicente, n.º 9; calle Santa Florentina, n.º 17 y calle San Francisco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2001 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 1 de abril de 2020 entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 1 de abril de 2020 entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el convenio de colaboración suscrito el 1 de abril de 2020 entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 3 de abril de 2020.—El Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y el Servicio murciano de Salud para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional

Murcia, 1 de abril de 2020,

Reunidos

De una parte, don Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para este cargo por Decreto del Presidente n.º 32/2019, de 31 de julio, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de aquélla, en virtud de las competencias que tienen atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020.

De otra parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del Decreto n.º 177/2019, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 228/2015, de 16 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, en virtud de la autorización del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 27 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- El Decreto n.º 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional, establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería de Hacienda, al cual corresponde igualmente el mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos propiedad de la Administración Regional, la prestación de los servicios automovilísticos de representación, de transporte colectivo, de servicios específicos, la adhesión y formalización de la cobertura de riesgos en vehículos de nueva adquisición y bajas de seguro, la gestión y seguimiento de los expedientes de siniestro y demás competencias contemplada en dicho Decreto.

Segundo.- El Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, modificado por el Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, asigna a la Consejería de Presidencia y Hacienda la competencia en materia de servicios automovilísticos, mientras que el Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los órganos Directivos de la citada Consejería, establece que la Dirección General de Patrimonio, ejercerá entre otras, la función de coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como ente de Derecho Público responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Para ejercer las funciones que tiene encomendadas, el Servicio Murciano de Salud precisa de los servicios del Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, en el marco de unos criterios de cooperación que contribuyan a la racionalización en el uso de sus vehículos y servicios, optimizando los recursos públicos existentes, así como a la contención del gasto público.

Ambas partes entienden que el presente Convenio de colaboración, encaja adecuadamente en el marco de sus respectivas funciones y tiene por objeto facilitar el cumplimiento de sus fines.

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y el Servicio Murciano de Salud, a efectos de la utilización por éste de los servicios automovilísticos que presta el Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, descritos en el Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional y en la Orden de 15 de marzo de 1994, por la que se desarrolla el Decreto citado.

Segunda.- Obligaciones del Parque Móvil Regional

En relación con el objeto descrito en la cláusula anterior, el Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, se compromete a:

1. Facilitar al Servicio Murciano de Salud, la prestación de servicios automovilísticos contemplados en el artículo 3.1 del Decreto 30/1994, con la utilización de los vehículos adscrito a aquél, para la realización de los servicios oficiales que le sean propios, siempre que le sean requeridos, con estricta sujeción a la disponibilidad de efectivos existente.

La solicitud del uso de vehículos por parte del Servicio Murciano de Salud, se efectuará conforme el Capítulo IV del Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero, y Orden de 15 de marzo de 1994 que lo desarrolla.

Cuando el Servicio Murciano de Salud solicite la prestación de un servicio automovilístico y fuese imposible su realización por carencia de personal en el Parque Móvil Regional, podrá ejecutarse éste, con un vehículo del Parque Móvil Regional, siempre y cuando el Servicio Murciano de Salud aporte un conductor con su correspondiente autorización para conducir vehículos oficiales.

2. Prestar servicios de transporte colectivo, tanto de carácter fijo, como de carácter discrecional que se solicitarán siempre dependiendo de la disponibilidad de efectivos.

3. Prestar los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos del Servicio Murciano de Salud, que se realizarán en los Talleres del Parque Móvil Regional.

4. La utilización del tren de lavado existente en el Parque Móvil Regional para los vehículos del Servicio Murciano de Salud.

5. Formalizar la adhesión y formalización de las coberturas de riesgos de vehículos de nueva adquisición, así como las bajas de estos en la Póliza Marcos de seguros de vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Formalizar la gestión y seguimiento de los expediente de siniestros, tal y como contempla la norma reguladora.

7. Prestar servicio de estacionamiento en las instalaciones del Parque Móvil Regional, para los vehículos del Servicio Murciano de Salud.

8. Prestar el servicio referido a las altas, bajas y modificaciones de las tarjetas de combustible.

9. Asesorar en la adquisición de nuevos vehículos y matriculación y en el uso y utilización de los vehículos oficiales y demás materias contempladas en el Decreto 30/1994, de 18 de febrero.

Se adjunta como Anexo al presente convenio la relación de vehículos de titularidad del Servicio Murciano de Salud a fecha actual. Dicha relación se irá actualizando durante la vigencia del Convenio.

Las operaciones de mantenimiento o de reparación que se efectúen fuera de los talleres del Parque Móvil Regional, se realizarán, previa solicitud al mismo, y con estricta sujeción al "Capítulo VII" de mantenimiento, conservación y reparación del Decreto 30/1994, de 18 de febrero.

Tercera.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud

En relación con el objeto descrito en la cláusula primera, el Servicio Murciano de Salud se compromete a:

1.- Facilitar conductores para la ejecución de servicios automovilísticos oficiales en aquellos casos que el Parque Móvil Regional no disponga de recursos humanos propios, a cuyo efecto cursará solicitud al Servicio Murciano de Salud.

2.- Colaborar en la financiación de los compromisos que adquiere el Parque Móvil Regional, mediante el pago anual a la Comunidad de Autónoma de 135.000,00 euros, que se aplicarán a la partida de ingresos habilitada a tal fin, generando crédito en la partida de gastos correspondiente, para la realización de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos en el Parque Móvil Regional. Dicha cantidad se transferirá tras la firma del presente Convenio.

En caso de prórroga, la transferencia se producirá al inicio de la anualidad correspondiente, incrementándose en la cantidad proporcional correspondiente al aumento del número de vehículos.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que será el órgano de gestión y control del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por cuatro miembros: dos representantes designados por la Consejería de Presidencia y Hacienda y dos representantes designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, establecerá las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro de las actuaciones previstas en el mismo.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Causas de resolución

Son causas de resolución del convenio las determinadas en el artículo 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, más concretamente las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Séptima.- Normativa aplicable

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se oponga al mismo, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

Octava.- Jurisdicción competente

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por la Consejería de Presidencia y Hacienda, el Consejero, Javier Celdrán Lorente.



ANEXO

FLOTA A 31/01/20

Matrícula vehículo	Marca	Modelo	Variante del vehículo	Tipo de vehículo	Número de bastidor	Equipo	Registro de vehículos	Fecha de matrícula	Adscripción	Centro Directivo PMR	Descripción Destino Vehículos
0245-CFF	SEAT	IBIZA	1.9 TDI	TURISMO	VSSZZZ6LZ3R123491	10001767	9049	20/02/2003	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
0275-CFF	SEAT	IBIZA	1.9 TDI	TURISMO	VSSZZZ6LZ3R123499	10001773	9050	20/02/2003	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
0290-CFF	SEAT	IBIZA	1.9 TDI	TURISMO	VSSZZZ6LZ3R115922	10001774	9051	20/02/2003	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
0339-FRP	MERCEDES	VITO	111 CDI	FURGON	WDF63960313328681	10001775	9093	14/06/2007	710030	S.M.S.	AREA VIII - HOSPITAL LOS ARCOS
0354-DTN	MERCEDES	SPRINTER	413 CDI	AUTOBUS COLECTIVO	WDB9046631R864849	10001776	9063	20/12/2005	710004	S.M.S.	CENTRO R. HEMODONACIÓN
0364-CBM	SUZUKI	VITARA	TD TM 3P	TURISMO TODO TERRENO	VSEETV04CNT202006	10001777	9041	30/10/2002	710030	S.M.S.	AREA VIII - HOSPITAL LOS ARCOS
0394-CMV	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	FURGONETA MIXTA	WDB9036731R549571	10001780	9053	14/10/2003	710004	S.M.S.	CENTRO R. HEMODONACIÓN
0539-BXS	PEUGEOT	206	XR 1.9	TURISMO	VF32AWJYF42527709	10001792	9031	03/07/2002	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
0560-CRK	PEUGEOT	BOXER	FG 350 MH	FURGON	VF3ZCPMNB17351998	10001793	9057	16/01/2004	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
0565-BXS	PEUGEOT	206	XR 1.9	TURISMO	VF32AWJYF42523014	10001794	9032	03/07/2002	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
0589-BXS	PEUGEOT	206	XR 1.9	TURISMO	VF32AWJYF42527694	10001795	9033	03/07/2002	710023	S.M.S.	AREA I - HOSPITAL V. ARRIXACA
0653-BXS	PEUGEOT	206	XR 1.9	TURISMO	VF32AWJYF42523013	10001799	9035	03/07/2002	710001	S.M.S.	ÓRGANOS CENTRALES
0790-CMY	PEUGEOT	307	XT HDI	TURISMO	VF33CRHYB83150307	10001802	9055	20/10/2003	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA
0913-BVJ	PEUGEOT	BOXER	FG 330 MH	FURGON	VF3ZBPMNB17032661	10001804	9029	15/04/2002	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
0925-BZZ	CITROEN	BERLINGO	1.9 D	FURGON	VF7MBWJYB65839475	10001806	9040	09/10/2002	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA
0974-GXX	MERCEDES	VITO	111 CDI	FURGON FRIGORIFICO	WDF63960313584324	10001809	9123	19/07/2010	710004	S.M.S.	CENTRO R. HEMODONACIÓN
1138-JMH	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331P173306	10002197	9127	04/03/2016	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
1204-FKC	SEAT	IBIZA	1.9 TDI	TURISMO	VSSZZZ6LZ7R101952	10001813	9078	02/01/2007	710026	S.M.S.	AREA IV - HOSPITAL C. NOROESTE
1300-JMH	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331P173305	10002198	9128	04/03/2016	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
1329-HCZ	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9061361N473672	10002034	9125	25/04/2011	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061



Matrícula vehículo	Marca	Modelo	Variante del vehículo	Tipo de vehículo	Número de bastidor	Equipo	Registro de vehículos	Fecha de matrícula	Adscripción	Centro Directivo PMR	Descripción Destino Vehículos
1361-JMH	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331P173824	10002200	9129	04/03/2016	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
1401-JMH	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331P173826	10002201	9130	04/03/2016	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
1455-JMH	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331P173828	10002202	9131	04/03/2016	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
1473-JMH	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331P173307	10002203	9132	04/03/2016	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
1485-DJC	SEAT	IBIZA	1.9 TDI	TURISMO	VSSZZZ6LZ5R130985	10001815	9062	05/04/2005	710001	S.M.S.	ÓRGANOS CENTRALES
1525-JMH	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331P173825	10002204	9133	04/03/2016	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
1571-JMH	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331P173827	10002205	9134	04/03/2016	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
1583-JMH	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331P168230	10002206	9135	04/03/2016	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
1696-GVT	PEUGEOT	308	HDI 140 CV	TURISMO	VF34CRHF8AS060578	10002035	9122	19/04/2010	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
1778-BKR	SEAT	IBIZA	1.9 SDI	TURISMO	VSSZZZ6KZ2R004012	10001820	1336	25/06/2001	710031	S.M.S.	AREA IX - HOSPITAL CIEZA
1851-BPG	CITROEN	JUMPY	1.9D FG.CF	FURGON	VF7BZWJZA12869030	10001838	9024	08/11/2001	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
1883-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388104	10001839	9081	15/03/2007	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
1948-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388105	10001840	9082	15/03/2007	710026	S.M.S.	AREA IV - HOSPITAL C. NOROESTE
1967-BJS	MERCEDES	VITO	110 CDI	F .FRIGORIFICO	VSA63809413354285	10000634	1319	23/05/2001	710004	S.M.S.	CENTRO R. HEMODONACIÓN
2008-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388106	10001841	9083	15/03/2007	710028	S.M.S.	AREA VI - HOSPITAL MORALES MESEGUER
2060-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388107	10001842	9084	15/03/2007	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
2087-CGC	MERCEDES	SPRINTER	313 CDI	FURGON	WDB9036621R415266	10001844	9048	25/03/2003	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
2165-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388103	10001845	9085	15/03/2007	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
2242-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388102	10001846	9086	15/03/2007	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA
2324-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388101	10001847	9087	15/03/2007	710023	S.M.S.	AREA I - HOSPITAL V. ARRIXACA
2434-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388077	10001849	9088	15/03/2007	710028	S.M.S.	AREA VI - HOSPITAL MORALES MESEGUER
2530-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388097	10001851	9089	15/03/2007	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA
2564-KYY	MERCEDES	SPRINTER		AMBULANCIA	WDB9076431P057641		9150	18/07/2019	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
2565-KYY	MERCEDES	SPRINTER		AMBULANCIA	WDB9076431P055319		9151	18/07/2019	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
2566-KYY	MERCEDES	SPRINTER		AMBULANCIA	WDB9076431P055004		9152	18/07/2019	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061



Matrícula vehículo	Marca	Modelo	Variante del vehículo	Tipo de vehículo	Número de bastidor	Equipo	Registro de vehículos	Fecha de matrícula	Adscripción	Centro Directivo PMR	Descripción Destino Vehículos
2567-KYY	MERCEDES	SPRINTER		AMBULANCIA	WDB9076431P054733		9153	18/07/2019	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
2568-KYY	MERCEDES	SPRINTER		AMBULANCIA	WDB9076431P055615		9154	18/07/2019	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
2569-KYY	MERCEDES	SPRINTER		AMBULANCIA	WDB9076431P063747		9155	18/07/2019	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
2690-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388098	10001854	9090	15/03/2007	710031	S.M.S.	AREA IX - HOSPITAL CIEZA
2771-DFP	MERCEDES	SPRINTER	313 CDI	FURGON	WDB9036621R736657	10001856	9059	19/01/2005	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
2782-DFP	MERCEDES	SPRINTER	313 CDI	FURGON	WDB9036621R738786	10001857	9060	19/01/2005	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
2962-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388099	10001858	9091	15/03/2007	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA
3066-FZM	SEAT	IBIZA	1.9 TDI 100	TURISMO	VSSZZZ6LZ8R113128	10001859	9103	29/01/2008	710001	S.M.S.	ÓRGANOS CENTRALES
3083-FMJ	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388100	10001860	9092	15/03/2007	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
3294-DVG	MERCEDES	SPRINTER	313 CDI	FURGON	WDB9036621R861237	10001861	9064	10/01/2006	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
3326-FZM	NISSAN	PATHFIND	FE	TODO TERRENO	VSKJVWR51U0267997	10001862	9104	29/01/2008	710026	S.M.S.	AREA IV - HOSPITAL C. NOROESTE
3335-CCB	NISSAN	TERRANO	2.7 3P	TODO TERRENO	VSKKVNR20U0507206	10001863	9044	22/11/2002	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
3481-DVN	PEUGEOT	PARTNER	CB PLUS 90	FURG. MIXTA	VF3GJRHYK95193629	10001867	9070	23/01/2006	710001	S.M.S.	ÓRGANOS CENTRALES
3526-DVG	MERCEDES	SPRINTER	313 CDI	FURGON	WDB9036621R864935	10001868	9068	10/01/2006	710026	S.M.S.	AREA IV - HOSPITAL C. NOROESTE
4569-BPZ	SEAT	IBIZA	1.9 SDI	TURISMO	VSSZZZ6KZ2R084525	10002032	1413	05/12/2001	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
4727-BZX	PEUGEOT	206	XT 1.6	TURISMO	VF32ANFUF42713311	10001884	9036	04/10/2002	710023	S.M.S.	AREA I - HOSPITAL V. ARRIXACA
4789-GLB	CITROEN	C-4	HDI 110 CV	TURISMO	VF7LC9HYC74922073	10001887	9116	26/02/2009	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
4825-BZX	PEUGEOT	206	XT 1.6	TURISMO	VF32ANFUF42703088	10001888	9037	04/10/2002	710023	S.M.S.	AREA I - HOSPITAL V. ARRIXACA
4890-BZX	PEUGEOT	206	XT 1.6	TURISMO	VF32ANFUF42695380	10001889	9038	04/10/2002	710023	S.M.S.	AREA I - HOSPITAL V. ARRIXACA
5056-BPZ	SEAT	IBIZA	1.9 SDI	TURISMO	VSSZZZ6KZ2R106181	10001890	9025	12/12/2001	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
5196-BSM	RENAULT	LAGUNA	1.9 D	TURISMO	VF1BG0G0626147787	10001893	9026	05/02/2002	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
5288-FGS	MERCEDES	VITO	115 CDI	FURG MIXTA	WDF63970513268252	10001896	9075	20/10/2006	710004	S.M.S.	CENTRO R. HEMODONACIÓN
5650-FXT	MERCEDES	515 CDI		AUTOBUS	WDB9066571S203143	10001911	9102	28/11/2007	710004	S.M.S.	CENTRO R. HEMODONACIÓN
5673-BDB	CITROEN	JUMPY	1.9D FG	AMBULANCIA	VF7BTWJZA12741175	10000392	1526	07/12/2000	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
5770-FTN	MERCEDES	SPRINTER	315 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331S180394	10001912	9095	31/07/2007	710006	S.M.S.	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO



Matrícula vehículo	Marca	Modelo	Variante del vehículo	Tipo de vehículo	Número de bastidor	Equipo	Registro de vehículos	Fecha de matrícula	Adscripción	Centro Directivo PMR	Descripción Destino Vehículos
5873-JBL	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331S958042	10002163	9126	02/12/2014	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
5890-JYJ	MERCEDES	MERCEDES ISOTERMO	111 CDI	FURG ISOTERMO	WDF44760113278914	10002221	9140	19/04/2017	710004	S.M.S.	CENTRO R. HEMODONACIÓN
5928-CSN	IVECO	35S12		FURGON	ZCFC358100D235934	10001914	9117	26/02/2004	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA
6030-BZY	CITROEN	BERLINGO	1.9 D	FURGON	VF7MBWJYB65892136	10001918	9039	08/10/2002	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
6033-GDR	SEAT	IBIZA	1.9TDI 100	TURISMO	VSSZZZ6LZ8R178900	10001919	9108	19/05/2008	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA
6047-BDB	CITROEN	JUMPY	1.9D	FURGON	VF7BTWJZA12743124	10000394	1528	13/12/2000	710027	S.M.S.	AREA V - HOSPITAL V. CASTILLO
6048-BDB	CITROEN	JUMPY	1.9D	AMBULANCIA	VF7BTWJZA12743123	10000395	1529	13/12/2000	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
6049-BDB	CITROEN	JUMPY	1.9D	AMBULANCIA	VF7BTWJZA12741174	10000396	1530	13/12/2000	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
6058-FMH	RENAULT	MEGANE	1.5 DCI 85	TURISMO	VF1BMSF0537388108	10001920	9080	15/03/2007	710023	S.M.S.	AREA I - HOSPITAL V. ARRIXACA
6109-BDG	MERCEDES	SPRINTER	313 CDI	FURGON	WDB9036621R201940	10000635	1532	22/12/2000	710031	S.M.S.	AREA IX - HOSPITAL CIEZA
6257-GDR	SEAT	IBIZA	1.9TDI 100	TURISMO	VSSZZZ6LZ8R178843	10001923	9109	19/05/2008	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
6335-GDR	SEAT	IBIZA	1.9TDI 100	TURISMO	VSSZZZ6LZ8R178894	10001925	9110	19/05/2008	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
6494-FGJ	RENAULT	MEGANE	SEDAN 1.9	TURISMO	VF1LMS40636200212	10001926	9074	06/10/2006	710027	S.M.S.	AREA V - HOSPITAL V. CASTILLO
7001-GZP	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9061361N433313	10002031	9124	24/11/2010	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
7110-FZN	NISSAN	PATHFINDER	FE	TODO TERRENO	VSKJVWR51U0268355	10001928	9105	29/01/2008	710026	S.M.S.	AREA IV - HOSPITAL C. NOROESTE
7170-FZN	NISSAN	PATHFINDER	FE	TODO TERRENO	VSKJVWR51U0267974	10001929	9106	29/01/2008	710026	S.M.S.	AREA IV - HOSPITAL C. NOROESTE
7215-DKM	SEAT	IBIZA	1.9 D	TURISMO	VSSZZZ6LZ5R173701	10001542	9118	17/05/2005	710031	S.M.S.	AREA IX - HOSPITAL CIEZA
7440-KHK	SEAT	LEON		TURISMO	VSSZZZ5FZJR072908	10002237	9146	13/02/2018	710026	S.M.S.	AREA IV - HOSPITAL C. NOROESTE
7490-KHK	SEAT	LEON		TURISMO	VSSZZZ5FZJR072946	10002236	9145	13/02/2018	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA
7492-BRS	CITROEN	JUMPY	2.0 HDI 95	AMBULANCIA	VF7BSRHXB12889797	10000398	1534	31/12/2001	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
7516-KHK	SEAT	LEON		TURISMO	VSSZZZ5FZJR074735	10002234	9143	13/02/2018	710023	S.M.S.	AREA I - HOSPITAL V. ARRIXACA
7660-FXR	SEAT	IBIZA	1.9 TDI	TURISMO	VSSZZZ6LZ7R204766	10001930	9097	26/11/2007	710027	S.M.S.	AREA V - HOSPITAL V. CASTILLO
7701-KBZ	CITROEN	BLUE HDI	120 SSS 6V	TURISMO	VF7NCBHZMHY521788	10002225	9141	25/07/2017	710030	S.M.S.	AREA VIII - HOSPITAL LOS ARCOS
7789-FXR	SEAT	IBIZA	1.9 TDI	TURISMO	VSSZZZ6LZ7R204764	10001932	9098	26/11/2007	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA



Matrícula vehículo	Marca	Modelo	Variante del vehículo	Tipo de vehículo	Número de bastidor	Equipo	Registro de vehículos	Fecha de matrícula	Adscripción	Centro Directivo PMR	Descripción Destino Vehículos
7833-KHK	SEAT	LEON		TURISMO	VSSZZ5FZJR072930	10002235	9144	13/02/2018	710028	S.M.S.	AREA VI - HOSPITAL MORALES MESEGUER
7839-KBZ	CITROEN	BERLINGO	HDI 100 LIVE	FURGONETA	VF77JBHY6HN522824	10002226	9142	25/07/2017	710004	S.M.S.	CENTRO R. HEMODONACIÓN
7872-GBR	NISSAN	PATHFIND		TODO TERRENO	VSKJVWR51U0288455	10001933	9107	06/03/2008	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
7907-CNN	CITROEN	BERLINGO	2.0 HDI	F FRIGORIFICO	VF7GBRHYB94034654	10000404	1598	11/11/2003	710004	S.M.S.	CENTRO R. HEMODONACIÓN
7936-KHK	RENAULT	DACIA	SANDERO	TURISMO	UU15SDL1559383300	10002232	9148	13/02/2018	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA
7993-KHK	RENAULT	DACIA	SANDERO	TURISMO	UU15SDL1559293950	10002231	9147	13/02/2018	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA
8011-BST	MERCEDES	SPRINTER	313 CDI	FURGON	WDB9036621R330710	10001934	9027	14/02/2002	710029	S.M.S.	AREA VII - HOSPITAL REINA SOFÍA
8031-CDC	CITROEN	JUMPY	2.0 HDI	FURG MIXTA	VF7BERHXB12985870	10001936	9047	02/01/2003	710006	S.M.S.	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
8047-KHK	RENAULT	DACIA	SANDERO	TURISMO	UU15SDL1559395715	10002233	9149	13/02/2018	710024	S.M.S.	AREA II - HOSPITAL SANTA LUCÍA
8170-BYH	SEAT	IBIZA	1.9 SDI	TURISMO	VSSZZ6LZ3R019285	10001487	1446	24/07/2002	710030	S.M.S.	AREA VIII - HOSPITAL LOS ARCOS
8246-BYH	SEAT	IBIZA	1.9 SDI	TURISMO	VSSZZ6LZ3R019331	10001480	1451	24/07/2002	710023	S.M.S.	AREA I - HOSPITAL V. ARRIXACA
8386-BRH	PEUGEOT	206	XT HDI	TURISMO	VF32ARHYF42072292	10001044	1533	18/12/2001	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
8670-FGG	PEUGEOT	206	SW X HDI	TURISMO	VF32E8HZA47586914	10001943	9073	04/10/2006	710030	S.M.S.	AREA VIII - HOSPITAL LOS ARCOS
8710-GNC	MERCEDES	SPRINTER	315 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331S391484	10001944	9119	29/06/2009	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
8847-GGY	RENAULT	MEGANE	1.9 DCI	TURISMO	VF1LMK40640231880	10001955	9111	11/08/2008	710001	S.M.S.	ÓRGANOS CENTRALES
9045-JYY	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB906631P376717	10002217	9136	12/05/2017	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
9087-JYY	MERCEDES	SPRINTER	316/CDI	AMBULANCIA	WDB906631P376718	10002218	9137	12/05/2017	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
9113-JYY	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331P376719	10002219	9138	12/05/2017	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
9158-JYY	MERCEDES	SPRINTER	316 CDI	AMBULANCIA	WDB9066331P375932	10002220	9139	12/05/2017	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
9834-CCG	PEUGEOT	307	XT HDI	TURISMO	VF33CRHSB82679028	10001963	9045	29/11/2002	710004	S.M.S.	CENTRO R. HEMODONACIÓN
MU-1729-BY	PEUGEOT	806	ST DT 1.9	TURISMO	VF3221DH212451577	10000953	1522	16/12/1998	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
MU-4478-CJ	PEUGEOT	306	XR HDI	TURISMO	VF37ARHYE33000011	10000959	1241	02/06/2000	710026	S.M.S.	AREA IV - HOSPITAL C. NOROESTE
MU-4479-CG	SEAT	IBIZA	1.9 SDI	TURISMO	VSSZZ6KZYR064815	10001431	1217	07/02/2000	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
MU-4479-CJ	PEUGEOT	306	XR HDI	TURISMO	VF37ARHYE32998780	10000958	1242	02/06/2000	710026	S.M.S.	AREA IV - HOSPITAL C. NOROESTE
MU-4482-CJ	PEUGEOT	306	XR HDI	TURISMO	VF37ARHYE32997627	10000939	1245	02/06/2000	710028	S.M.S.	AREA VI - HOSPITAL MORALES MESEGUER



Matrícula vehículo	Marca	Modelo	Variante del vehículo	Tipo de vehículo	Número de bastidor	Equipo	Registro de vehículos	Fecha de matrícula	Adscripción	Centro Directivo PMR	Descripción Destino Vehículos
MU-4555-CB	SEAT	IBIZA	1.9 TD	TURISMO	VSSZZZ6KZXR274047	10001417	1178	21/05/1999	710025	S.M.S.	AREA III - HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ
MU-7237-BT	MERCEDES	VITO	110 D	FURGON	VSA63807413094965	10002017	1521	30/12/1997	710005	S.M.S.	GERENCIA DEL 061
MU-8471-BW	MERCEDES	SPRINTER	212 D	FURGON	WDB9024721P828257	10002018	9020	02/09/1998	710006	S.M.S.	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO
MU-8472-BV	SEAT	IBIZA	1.9 D	TURISMO	VSSZZZ6KZWR143083	10001407	1144	22/06/1998	710031	S.M.S.	AREA IX - HOSPITAL CIEZA
MU-8473-BV	SEAT	IBIZA	1.9 D	TURISMO	VSSZZZ6KZWR142152	10001406	1145	22/06/1998	710031	S.M.S.	AREA IX - HOSPITAL CIEZA
MU-8474-BV	SEAT	IBIZA	1.9 D	TURISMO	VSSZZZ6KZWR144729	10001408	1146	22/06/1998	710031	S.M.S.	AREA IX - HOSPITAL CIEZA
MU-8885-BW	SEAT	IBIZA	1.9 D	TURISMO	VSSZZZ6KZXR047859	10001411	1152	09/09/1998	710026	S.M.S.	AREA IV - HOSPITAL C. NOROESTE
MU-9305-BW	SEAT	IBIZA	1.9 D	TURISMO	VSSZZZ6KZXR068043	10002019	9021	14/09/1998	710006	S.M.S.	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

2002 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre CDTI, E.P.E. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D.

Con el fin de dar publicidad al convenio entre CDTI, E.P.E., y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D, suscrito por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 18 de marzo de 2020, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de entre CDTI, E.P.E., y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 10 de abril de 2020.—El Secretario General, Tomás Francisco Fernández Martínez.

Anexo

Convenio entre CDTI, E.P.E. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D

Murcia, a 3 de abril de 2020.

Reunidos:

De una parte, D. Francisco Javier Ponce Martínez, en su calidad de Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., en adelante CDTI, Entidad Pública Empresarial creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de los poderes que le han sido otorgados por el Consejo de Administración del CDTI, y protocolizados ante el Notario de Madrid, D. Emilio Sánchez Carpintero Abad, en escritura pública otorgada el día 7 de septiembre de 2018.

De otra parte, D. Miguel Motas Guzmán, en su calidad de Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 40/2019 de 31 de julio, publicado en el Boletín Oficial 1 de agosto y actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado a este efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2020.

Exponen:

Primero.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación así como la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2013-2020 contemplan la necesidad de impulsar la contratación pública destinada a fortalecer la demanda de productos innovadores.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Comisión Europea en la Comunicación de 14 de diciembre de 2007, titulada «*La contratación precomercial: impulsar la innovación para dar a Europa servicios públicos de alta calidad y sostenibles*» y más recientemente en la Comunicación de 15 de mayo de 2018 sobre «*Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación*».

Segundo.- Que la compra pública innovadora es una actuación administrativa de fomento de la innovación orientada a potenciar el desarrollo de nuevos mercados innovadores desde el lado de la demanda y persigue, entre otros objetivos, la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.

En este ámbito, la compra pública precomercial es la contratación de servicios de investigación y desarrollo (I+D) dirigidos a conseguir un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado. Estos contratos de servicios de I+D están excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Que la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE resalta el importante papel que desempeña la contratación conjunta esporádica en relación con proyectos innovadores y en tal sentido señala que «*La contratación conjunta puede adoptar múltiples formas, que van desde la contratación coordinada mediante la preparación de*

especificaciones técnicas comunes para las obras, suministros o servicios que vayan a ser contratados por una serie de poderes adjudicadores, siguiendo cada uno de ellos un procedimiento de contratación independiente, hasta aquellas situaciones en que los poderes adjudicadores interesados sigan conjuntamente un procedimiento de contratación, bien mediante una actuación conjunta, bien confiando a un poder adjudicador la gestión del procedimiento de contratación en nombre de todos los poderes adjudicadores (Considerando 71).

Cuarto.- Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación. Según el citado Real Decreto, entre otras, son funciones del CDTI:

- a) Identificar áreas tecnológicas prioritarias.
- b) Promover la cooperación entre la industria y las Instituciones y Organismos de investigación y desarrollo tecnológico.
- c) Promocionar la explotación industrial de las tecnologías desarrolladas por iniciativa del propio Centro o por otros Centros públicos y privados y apoyar la fabricación de preseries y la comercialización de nuevos productos y procesos, especialmente en mercados exteriores.
- d) Encargar y adquirir prototipos de productos y plantas piloto.
- e) Desarrollar un programa de gestión de apoyo a la innovación tecnológica.

Quinto.- Que, en el desarrollo de sus funciones, con fecha 25 de abril de 2019, el Consejo de Administración de CDTI ha acordado llevar a cabo una iniciativa para fomentar el proceso de compra pública precomercial con el objeto de resolver necesidades públicas susceptibles de ser satisfechas mediante la contratación de servicios de I+D. Dicha iniciativa será cofinanciada a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Sexto.- Que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme se establece en el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y entre sus fines figura la coordinación, seguimiento y ejecución de planes y programas singulares o estratégicos en el ámbito de las universidades, así como el fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+d+i científico-tecnológica, conforme se establece en los artículos 4 y 5 del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM de 7 de septiembre).

En el ámbito de sus funciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, ha detectado la necesidad de dotar a la Universidad de Murcia, como el centro de producción de conocimiento, talento y transferencia de conocimiento a la sociedad

más importante de la Región, de un campus inteligente, como ejemplo de un campus desarrollado sosteniblemente, inteligente a través de la aplicación de tecnología de frontera, altamente conectado y cuyos beneficios en su desarrollo pueden mejorar la calidad de vida y el bienestar de la comunidad universitaria y de la sociedad, que puede ser resuelta a través de un proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, ya que las soluciones existentes en el mercado no satisfacen la referida necesidad.

Séptimo.- Que, de acuerdo con lo expuesto, las entidades firmantes están interesadas en cooperar con el fin de desarrollar un proceso de contratación precomercial de forma conjunta en los términos señalados en el presente convenio, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y finalidad del convenio

El CDTI y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (en adelante Consejería), resuelven colaborar activamente en un proceso de contratación pública precomercial para la consecución de los siguientes objetivos:

- Solucionar, mediante la contratación de servicios de I+D, la necesidad pública detectada por la Consejería en el ámbito de sus competencias y definida en el Anexo 1 del presente convenio, que no puede ser satisfecha a través de los productos o soluciones existentes en el mercado.
- Cooperar en la búsqueda de la solución tecnológica más adecuada para resolver la referida necesidad pública.
- Promover la innovación tecnológica en el ámbito definido en el ANEXO I.
- Estimular y promover el desarrollo de tecnologías aplicadas a las citadas necesidades.

La contratación precomercial que efectúen las partes en cooperación deberá tener las siguientes características:

- Se enmarcará necesariamente en alguna de las siguientes categorías de I+D: investigación industrial y/o desarrollo experimental, concretamente, en las fases TRL 4 a TRL 7, según las definiciones de la cláusula segunda del convenio.

- El objeto del contrato deberá corresponder a alguno de los siguientes CPVs* de servicios de I+D:

- 73000000-2 a 73120000-9, que comprende: "Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos; Servicios de investigación y desarrollo experimental; Servicios de investigación; Servicios de laboratorio de investigación; Servicios de investigación marina; Servicios de desarrollo experimental".

- 7330000-5, relativa a servicios de "Diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo".

- 73420000-2, sobre servicios de "Estudio de pre-viabilidad y demostración tecnológica".

- 73430000-5, inclusiva de servicios de "Ensayo y evaluación".

- El contrato deberá tener duración limitada y podrá incluir el desarrollo de prototipos o un volumen limitado de primeros productos o servicios a modo de serie de prueba, si bien en ningún caso la compra de volúmenes de productos o servicios comerciales será objeto de la contratación.

Segunda.- Definiciones.

A los efectos del presente convenio, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Investigación industrial:** la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

- **Desarrollo experimental:** la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; podrá incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

- **Technology Readiness Level (TRL):** grado de madurez de una tecnología, conforme a niveles internacionalmente usados en el sector industrial para delimitarlo. La escala TRL es la siguiente:

- o TRL 4 – Tecnología validada en laboratorio.
- o TRL 5 – Tecnología validada en un entorno relevante.
- o TRL 6 – Tecnología demostrada en un entorno relevante.
- o TRL 7– Demostración de prototipo en entorno operacional.

Tercera.- Actuaciones, ámbito de cooperación y obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes están interesadas en colaborar conjuntamente en el ámbito de sus competencias respectivas en las siguientes actuaciones:

a) El CDTI y la Consejería adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

a.1) Cooperar en el desarrollo del proceso de contratación precomercial de los servicios de I+D destinados a satisfacer las necesidades públicas definidas en el Anexo I. Esta cooperación se efectuará en las distintas fases del proceso de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.

a.2) Destinar los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para llevar a cabo la contratación precomercial objeto del presente convenio.

a.3) Constituir un grupo técnico de trabajo, en los términos que se especifican en la cláusula sexta del presente convenio.

a.4) En caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, CDTI lo entregará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, conforme al siguiente procedimiento:

— Ambas partes suscribirán un acuerdo de cesión gratuita del bien, previa desafectación o desadscripción, al amparo del artículo 145 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en virtud del cual CDTI cederá gratuitamente la propiedad del prototipo a la Consejería, que deberá aceptar, recepcionar y mantener el prototipo durante toda su vida útil. Este acuerdo deberá ser firmado en un plazo máximo de 4 meses una vez finalizada la fase II de la contratación, definida en el Anexo II del presente convenio. A tales efectos, el pliego de la correspondiente licitación recogerá una estipulación en virtud de la cual el adjudicatario entregará el prototipo a la Consejería, en las instalaciones que ésta designe

A tales efectos, el pliego de la correspondiente licitación recogerá una estipulación en virtud de la cual el adjudicatario entregará el prototipo a la Consejería, en las instalaciones que ésta designe.

a.5) Velar y garantizar el respeto de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que puedan tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos excluidos en una eventual licitación de compra pública innovadora posterior. Tanto el CDTI como la Consejería tomarán las medidas adecuadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios.

a.6) Cumplir con todas las obligaciones que establece la normativa europea aplicable en virtud de la cofinanciación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

b) El CDTI adquiere los siguientes compromisos:

b.1) Realizar y publicar la convocatoria de la consulta preliminar de mercado.

b.2) Realizar la licitación, en su caso, de los servicios de I+D para resolver las necesidades públicas definidas en el anexo I, y financiarla íntegramente a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

b.3) En caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, el CDTI cederá gratuitamente la propiedad del prototipo a la Consejería, en los términos y condiciones que se acuerden entre las partes.

b.4) Actuar como responsable del contrato precomercial, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato dará cuenta de sus actuaciones al grupo técnico recogido en la cláusula sexta del presente convenio. Asimismo, podrá recabar la colaboración de expertos independientes para verificar la correcta ejecución del contrato.

c) La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades adquiere los siguientes compromisos:

c.1.) Identificación y definición de la/s necesidad/es pública/s en el ámbito de sus competencias susceptible/s de ser satisfecha/s mediante la contratación de servicios de I+D, y descripción de los servicios. En el anexo I se describen las necesidades públicas que se pretende resolver.

c.2.) En caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, la Consejería deberá aceptar, recepcionar y mantener el prototipo durante toda su vida útil, en los términos y condiciones que se acuerden entre las partes.

c.3.) Utilizar el prototipo con el fin de realizar trabajos de validación y pruebas pero no con fines comerciales. El prototipo deberá ser ubicado y utilizado exclusivamente en las instalaciones de la Consejería y/o de su sector público.

Cuarta.- Cooperación en las distintas fases de la contratación precomercial.

Las partes asumen los siguientes compromisos en el desarrollo de las distintas fases de la contratación precomercial objeto del presente convenio:

1) CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO (CPM).

Ambas entidades participarán en el proceso de consulta preliminar al mercado para la adecuada preparación de la licitación así como para conocer el estado del arte de la tecnología que se pretende adquirir.

Las partes realizarán las siguientes tareas en el marco del grupo técnico de trabajo previsto en la cláusula sexta:

- Tareas preparatorias: redacción del anuncio de la consulta y documentación anexa (formulario de recogida de propuestas, definición de reto tecnológico), publicación de la consulta, acciones de difusión iniciales de la CPM.

- Tareas de difusión: organización de jornada institucional, realización de jornadas/talleres técnicos, elaboración y actualización de material informativo sobre el proceso de CPM.

- Tareas de análisis y clasificación de las propuestas recibidas en la CPM.
- Tareas de recopilación de información relevante y elaboración de informe de conclusiones interno.

- Elaboración de informe de conclusiones externo.

- Organización de jornada de conclusiones sobre la CPM.

- Decisión sobre el correcto desarrollo de la CPM y cierre de la misma.

2) ELABORACIÓN DE PLIEGOS.

Tras analizar el resultado de las consultas preliminares de mercado, el grupo técnico de trabajo analizará si resulta procedente proponer al Comité de Dirección de CDTI efectuar la licitación.

Si se decide licitar, el grupo elaborará el pliego o pliegos de la licitación. En particular, definirá los requisitos de solvencia técnica y económica para participar en la licitación, así como los criterios de adjudicación, concretando los elementos y las puntuaciones que determinarán la adjudicación del contrato, así como posibles mejoras. También definirá el valor estimado del contrato, la política de derechos de propiedad intelectual e industrial y las fases del procedimiento.

Los integrantes del grupo pertenecientes a la Consejería definirán las especificaciones técnicas o funcionales de la solución/prototipo que cubran la necesidad pública detectada, metodologías y procesos, parámetros aplicables,

pruebas, certificaciones, control de calidad, etc. Asimismo, identificarán y aportarán los datos sobre los requisitos técnicos necesarios para solventar la necesidad pública detectada.

Una vez elaborados los pliegos, el inicio de la contratación se someterá, en su caso, a la aprobación del órgano de contratación de CDTI.

3) LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Ambas entidades participarán en el proceso de difusión de la licitación. Para ello, realizarán jornadas, anuncios, etc. CDTI publicará el anuncio de licitación en la plataforma de contratación pública.

Ambas entidades participarán en el proceso de la evaluación de la documentación presentada para elegir la oferta/ofertas más adecuadas que puedan ser adjudicatarias de la licitación.

La mesa de contratación estará compuesta por un mínimo de 3 miembros, representantes de CDTI. La Consejería podrá designar 2 representantes para participar en la mesa de contratación.

Si el proceso consta de varias fases, el grupo técnico de trabajo analizará y evaluará las distintas soluciones propuestas, y determinará el avance a las siguientes fases de las empresas que participen en la licitación. Como mínimo, la licitación tendrá las fases definidas en el Anexo 2 del presente convenio.

El CDTI adjudicará los servicios contratados de conformidad con su procedimiento de contratación respetando en todo caso los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia así como en la correspondiente normativa aplicable.

4) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El CDTI formalizará el contrato con el licitador/es que hayan resultado adjudicatarios.

5) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ambas partes coordinarán la supervisión y ejecución del contrato, en el marco del grupo técnico de trabajo, para verificar el avance y desarrollo del proyecto. Determinarán conjuntamente las actuaciones a realizar en casos de incumplimiento así como posibles modificaciones.

En el caso de que cualquiera de los adjudicatarios de la licitación necesiten información relevante y/o adicional para poder desarrollar el prototipo o servicio, será la Consejería la encargada de su comunicación, manteniendo informado al CDTI al respecto.

El responsable del contrato será el CDTI, sin perjuicio de pueda ejercitar estas funciones de forma conjunta con la Consejería.

Quinta.- Financiación.

El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre los organismos firmantes.

Sexta.- Grupo técnico de trabajo.

Las partes establecerán un grupo técnico de trabajo, integrado por representantes de CDTI y de la Consejería, encargado de coordinar las tareas de las diferentes fases del proceso de contratación precomercial, según lo previsto en el presente convenio.

Este grupo de trabajo estará compuesto por personal técnico, económico y jurídico (3) de ambas entidades, con un número máximo de 6 participantes, se reunirá al menos una vez al mes y adoptará las decisiones por mayoría. En caso de discrepancias, decidirá la Comisión de Seguimiento del convenio.

Asimismo, en el grupo de trabajo podrán participar expertos o asesores técnicos, a instancias de cualquiera de las partes.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» previa inscripción en el REOICO de este convenio deberá constituirse una Comisión de Seguimiento integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Establecimiento de las normas de funcionamiento de la propia Comisión de Seguimiento.

b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la interpretación del mismo.

c) Nombramiento del grupo técnico de trabajo.

d) Diseñar, planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las actuaciones concretas del objeto del presente convenio. Decidir sobre las cuestiones que le plantee el grupo técnico de trabajo.

e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Esta Comisión fijará sus propias normas internas de funcionamiento, dentro del marco dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo reunirse con la periodicidad que la misma establezca, inicialmente con carácter ordinario al menos semestralmente dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

De cada sesión se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de sus miembros y serán efectivos desde la aprobación del acta. El acta será firmada por los representantes de cada una de las partes.

Octava.- Confidencialidad de la información.

La información que las partes se entreguen para el desarrollo del presente convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario o que obligaciones legales o regulatorias y/o acuerdos con terceros lo impidan. Mantendrá dicho carácter confidencial incluso una vez rescindido el convenio.

Cada una de las partes se compromete a guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse.

El carácter confidencial de la información intercambiada implica la prohibición de realizar cualquier acción con una finalidad distinta a la del presente convenio, especialmente en los documentos, informaciones, etc., que pudieran hallarse protegidos por derechos de propiedad industrial y/o intelectual, o informaciones estratégicas o de especial sensibilidad.

Asimismo, dicho carácter confidencial implica tratar la referida información de acuerdo al nivel de confidencialidad y de criticidad de la misma, y a tal fin, aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte.

En caso de cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este convenio, e inclusive una vez finalizada su vigencia por la causa que sea, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

Décima.- Modificación e interpretación del convenio.

A lo largo de su vigencia, el convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de incorporar las propuestas de mejora que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima.- Explotación y propiedad intelectual e industrial de resultados.

Los términos y condiciones de la explotación de los resultados así como de los derechos de propiedad industrial e intelectual que, en su caso, resulten del proceso de contratación, serán acordados entre las partes y definidos en los pliegos de la licitación. Con carácter general, los derechos resultantes del contrato pertenecerán a CDTI que, a su vez, podrá cederlos a los adjudicatarios de la licitación correspondiente, pero conservará el derecho de usar los resultados de los servicios de investigación y desarrollo de forma gratuita, así como el derecho de otorgar (o exigir a los referidos adjudicatarios que otorguen) una licencia a terceros conforme a condiciones de mercado justas y razonables.

La Consejería tendrá libre acceso y/o licencias de uso no exclusivo y gratuitas a los resultados de la contratación, en particular a los derechos de propiedad industrial o intelectual que resulten en su caso.

Asimismo, en el ámbito de los servicios TIC, los pliegos contemplarán que en caso de incluir tecnologías o desarrollos propios, el adjudicatario estará obligado a la cesión del código fuente de las soluciones objeto del contrato, así como su documentación para garantizar la posibilidad de mantenimiento y evolución de la base por la Consejería.

Duodécima.- Entrada en vigor y duración del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda a la otra Administración firmante.

Decimotercera.- Extinción del convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 51, 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados. La cuantía de la indemnización se determinará de común acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. A tal efecto se fijan, como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

En cualquier caso, para el supuesto de incumplimiento por la Consejería de la obligación de:

- AGE/OP: suscribir las correspondientes actas para llevar a cabo la mutación demanial del prototipo establecida en la cláusula tercera del convenio por causa imputable a la misma, la cuantía de la indemnización se fijará tomando como referencia el precio del contrato suscrito por CDTI con el adjudicatario correspondiente.
- CCAA/EELL: suscribir el acuerdo de cesión del prototipo establecida en la cláusula tercera del convenio por causa imputable a la misma, la cuantía de la indemnización se fijará tomando como referencia el precio del contrato suscrito por CDTI con el adjudicatario correspondiente.

- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Comisión de Seguimiento prevista en este convenio adoptará las medidas oportunas para que, en caso de resolución del convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Notificaciones.

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente convenio y que sean de especial relevancia se deberán

realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

Para CDTI E.P.E: Oficina de Compra Pública de CDTI

Dirección: C/ Cid, n.º 4. 28.0001 Madrid

EMAIL: ocpi@cdti.es

Para la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. Dirección General de Universidades

Dirección:

EMAIL: universidades@carm.es

Decimoquinta.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española, tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejero, Miguel Motas Guzmán.—Por CDTI, EPE, el Director General, Francisco Javier Ponce Martínez.

Anexo I

Necesidades públicas

1. Antecedentes

Hasta ahora los proyectos en ciudades y campus, para convertirlos en inteligentes (Smart), se han centrado en desarrollar plataformas de gestión de datos para integrar diferentes verticales y crear sistemas comunes que permitan el desarrollo de nuevas soluciones.

Este caso se diferencia de otras propuestas en que se busca la integración de soluciones de inteligencia en diferentes niveles, tanto a nivel de red como de nodos intermedios y en las interconexiones entre subsistemas, de forma que puede dotarse de una gestión distribuida y coordinada del procesamiento de la información y por consiguiente de la toma de decisiones.

2. Descripción del reto tecnológico

Las posibles soluciones integrarán un mecanismo de computación inteligente distribuida a lo largo de la jerarquía de red, mediante la descarga de las labores de procesado y uso de cachés sincronizadas. El esquema de coordinación integrará los paradigmas actuales de computación "fog", "edge" y "cloud", pero atendiendo a otras posibles capas de abstracción del procesamiento por aparecer, mediante un mecanismo genérico de distribución de tareas. Los principales actores beneficiados serán los dispositivos finales con capacidad de cómputo y alimentación limitada, englobando a los usuarios a través de las aplicaciones en dispositivos móviles, y los sistemas de recolección y procesado de datos en despliegues IoT.

Esta solución supondrá la apertura de un marco novedoso de adaptación contextual del procesamiento, mediante un acceso ubicuo a la plataforma de computación de forma transparente para las aplicaciones, gracias a las tecnologías habilitadoras ICN y SDN.

3. Justificación de la necesidad pública

El objeto de esta actuación es el de ofrecer el ecosistema del Campus Universitario de Murcia y su interconexión con el proyecto "Mi Murcia" como un laboratorio vivo en el que investigadores, experimentadores y toda clase de usuarios puedan acceder y explotar dicha información dependiendo de sus ámbitos de aplicación.

La propuesta no se limitará al diseño y/o simulación de soluciones parciales, sino que incluye un ambicioso programa de prototipado con dos casos de uso de gran interés hoy en día: el posicionamiento y el vehículo conectado.

Esta iniciativa pretende ser un referente que contribuya en el desarrollo de entornos urbanos sostenibles, siendo el propio campus un entorno urbano a menor escala, pero con un mayor índice de despliegue tecnológico que permita realizar experimentos, analizar tendencias y buscar nuevas soluciones a los desafíos planteados por las ciudades inteligentes del futuro.

4. Aspectos específicos a considerar

A continuación se presentan los aspectos específicos a considerar para el desarrollo de posibles soluciones:

- Desplegar nodos de procesamiento a niveles, Fog, Edge, y subsistemas de procesamiento (energía, agua, medio ambiente, movilidad) mediante el uso de las capacidades de IoT y de 5G en las infraestructuras actuales.

- Desarrollar nuevos componentes de interoperabilidad entre subsistemas para permitir el intercambio mediante modelos de datos comunes entre subsistemas.
- Diseñar y probar nuevos algoritmos de Big Data, Deep Learning y análisis de datos que dará el procesamiento de los subsistemas y la identificación de patrones y creación de modelos de optimización para la toma de decisiones.
- Diseñar e integrar nuevos algoritmos de coordinación entre subsistemas basados en inteligencia distribuida y definición de jerarquías de procesamiento, negociación entre subsistemas y, finalmente, consenso para toma de decisiones.
- Desplegar todos estos componentes en una infraestructura hiperconectada y validación de solución en los diferentes ámbitos de estudio.

Por último, destacar que, en la estrategia de la Universidad de Murcia, se prevé que las posibles soluciones sirvan además como testbed de "campus as a Lab" para los propios investigadores de la Universidad en diversos ámbitos científicos, así como ofrecerlo para otros grupos a nivel nacional e internacional, interconectándolo a las infraestructuras europeas de investigación.

5. Objetivos y Áreas de actuación

Debido al estado del arte actual, la consecución de los objetivos se deberá resolver mediante el desarrollo de la tecnología hasta un nivel de prototipo precompetitivo mediante un futuro proceso de contratación pública.

Para llegar a la plataforma pretendida en el proyecto, se identifican los siguientes objetivos principales:

- Objetivo 1: Desplegar una plataforma de gestión dinámica basada en 5G que permita integrar IoT y al tiempo soportar mecanismos de computación Fog y Edge de forma flexible para poder dotar luego de las capacidades de procesamiento distribuido inteligente.
- Objetivo 2: Crear planes de descarga del procesamiento en base a analíticas de uso de la plataforma.
- Objetivo 3: Integrar un sistema de coherencia de caché distribuido.
- Objetivo 4: Gestionar de forma automatizada los nodos de la red.
- Objetivo 5: Encaminar solicitudes ICN a la plataforma usando despliegues actuales y futuros.
- Objetivo 6: Desarrollar dos pruebas de concepto de uso de la plataforma en los escenarios del posicionamiento híbrido y sistemas conectado.

Anexo II

FASES DE LA LICITACIÓN DE SERVICIOS DE I+D

La contratación se desarrollará en distintas fases eliminatorias de forma que se vaya comprobando progresivamente la eficacia y eficiencia de las soluciones propuestas por cada uno de los licitadores que compitan entre sí para crear una serie de opciones.

Fase previa:

- FASE 0: Exploración del mercado y análisis de requisitos.

Exploración del mercado y búsqueda de soluciones tecnológicas en la industria que den respuesta a las necesidades operativas y funcionales de la Administración Pública firmante del convenio.

Fases eliminatorias:

- FASE 1: Diseño de la solución.

Durante esta fase, encaminada a asegurar el mayor grado de adecuación de las soluciones propuestas científico-tecnológicas y el plan de investigación al problema planteado, se realizará un trabajo de campo en el que observarán el funcionamiento y necesidades de la Consejería destinatario de la solución y se recopilará todos los datos necesarios a fin de demostrar la viabilidad técnica y económica de la idea y el proyecto propuesto en relación con el objetivo y la necesidad planteada de cara al diseño de los prototipos a partir de los requisitos definidos al inicio de esta fase que mejor satisfagan las necesidades.

Al término de esta fase deberá presentarse una versión final adaptada de la documentación de la solución propuesta que será sometida a un proceso de evaluación.

- FASE 2: Desarrollo de un prototipo o pruebas de la solución propuesta.

En esta fase se desarrollará y fabricará el prototipo o serie de pruebas y las correspondientes pruebas piloto presentadas por la industria que mejor satisfagan los requisitos técnicos definidos en la Fase I.

Los resultados obtenidos en esta fase serán sometidos a un nuevo proceso de evaluación.

- FASE 3: Verificación pre-operacional.

En esta fase los contratistas harán una verificación pre-operacional de sus soluciones tecnológicas en el entorno propuesto por la entidad pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

2003 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia para la colaboración en el proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, que se llevará a cabo para este fin entre la Comunidad Autónoma a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial EPE (CDTI).

Con el fin de dar publicidad al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia para la colaboración en el proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, que se llevará a cabo para este fin entre la Comunidad Autónoma a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial EPE (CDTI), suscrito con fecha 24 de febrero de 2020 por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de febrero de 2020, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia para la colaboración en el proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, que se llevará a cabo para este fin entre la Comunidad Autónoma a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial EPE (CDTI), que se inserta como Anexo.

En Murcia, 13 de abril de 2020.—El Secretario General, Tomás Francisco Fernández Martínez.

Anexo

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia para la colaboración en el proceso de contratación precomercial de servicios de I+D que se llevará a cabo para este fin entre la Comunidad Autónoma a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial EPE (CDTI)

Murcia, 24 de febrero de 2020

Reunidos

De una parte, D. Miguel Motas Guzmán en su calidad de Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por Decreto de Presidencia n.º 40/2019 de 31 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1 de agosto, y actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado a este efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2020.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, D. José Luján Alcaraz, que interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto del Consejo de Gobierno n.º 34/2018, de 13 de abril, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto autonómico n.º 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), asumió diversas competencias, que para su ordenación, regulación y gestión hacen necesario, no solo el desarrollo legislativo, sino también el desarrollo de políticas públicas para su eficaz ejecución, en especial en el ámbito de la I+D+I. Para la gestión de estas políticas públicas, en ocasiones, tiene que recurrir a soluciones innovadoras para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento y de la era de la digitalización, especialmente para las universidades y centros de investigación.

Segundo.- El desarrollo de campus universitarios inteligentes y sostenibles, mediante la utilización de la tecnología de última frontera, capaz de desarrollar espacios de máxima conectividad y control, que permitan un conocimiento exacto de su situación en tiempo real para posibilitar respuestas inmediatas a problemas y desafíos complejos, es un objetivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su política universitaria y de I+D+I.

Tercero.- Los problemas complejos de la economía y sociedad de la digitalización y del conocimiento precisan en ocasiones de soluciones arriesgadas e innovadoras que estando presentes en el marco de la contratación pública, no resulta habitual su utilización, por su complejidad de gestión. En este caso se encuentra la contratación precomercial de servicios de I+D, que no estando en el mercado, se precisan obtener para afrontar los retos más difíciles y complejos.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tiene previsto suscribir un Convenio con el CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) para colaborar en un proceso de contratación pública precomercial, para hacer del campus universitario de la Universidad de Murcia un sistema vivo donde se puedan analizar y explotar toda la información medida por un conjunto de sensores que se desplegarán en el mismo, mejorar indicadores económicos y medioambientales, así como mejorar el nivel de servicio al ciudadano y la calidad de vida. En este proyecto se propone la integración de soluciones de inteligencia en diferentes niveles, tanto a nivel de red como de nodos intermedios y en las interconexiones entre subsistemas, de forma que puede dotarse de una gestión distribuida y coordinada del procesamiento de la información y por consiguiente de la toma de decisiones.

Quinto.- La Universidad de Murcia, integrante del sector público institucional, es una institución de Derecho público con personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, constituyendo el principal centro de producción, investigación y transferencia de conocimiento de la Región. En este ámbito, dispone de gran experiencia en la modalidad de contratación de compra pública innovadora, en su modalidad de compra pública precomercial.

Así, el proyecto Hércules: Semántica de datos de investigación de universidades, a iniciativa de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que lleva a cabo la UMU en colaboración con el MINECO, se articula mediante contratos de compra pública innovadora, ha permitido a esta universidad un importante conocimiento sobre los procedimientos, gestión y ejecución de esta modalidad de contratación, ciertamente compleja.

Sexto.- La compra pública innovadora es una actuación administrativa de fomento de la innovación orientada a potenciar el desarrollo de nuevos mercados innovadores desde el lado de la demanda y persigue, entre otros objetivos, la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.

En este ámbito, la compra pública precomercial es la contratación de servicios de investigación y desarrollo (I+D) dirigidos a conseguir un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado. Estos contratos de servicios de I+D están excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos de su artículo 8.

Séptimo.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia consideran altamente beneficiosa la colaboración institucional en el desarrollo y gestión de iniciativas innovadoras de contratación, como es el caso de la compra pública precomercial, donde la UMU tiene experiencia y donde la CARM va a suscribir un acuerdo con CDTI para impulsar un proyecto a través de este mecanismo de contratación.

Octavo.- La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, conforme se establece en el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y entre sus fines figura la coordinación, seguimiento y ejecución de

planes y programas singulares o estratégicos en el ámbito de las universidades, así como el fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico-tecnológica, conforme se establece también en los artículos 4 y 5 del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM de 7 de septiembre).

Noveno.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que destacan la lealtad institucional, la colaboración para el logro de un fin común o la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, "salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento" (artículo 140). Igualmente, en su artículo 141 establece el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, para lo que deberán prestar en el ámbito propio, la asistencia que otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Décimo.- Referido a las relaciones de cooperación y a las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas, la citada Ley determina en su artículo 144.1. d), la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas. Se ha de señalar que Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su ámbito subjetivo, es de aplicación tanto a las distintas Administraciones como al sector público institucional, en el que se integran las Universidades públicas.

Undécimo.- La colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia para el desarrollo y gestión de una iniciativa de compra pública precomercial, que se materializará en su momento entre la CARM y el CDTI, resulta sumamente provechosa, lo que permite mayor eficiencia y una mejor optimización de los recursos públicos. Tanto la CARM como la Universidad de Murcia están abiertas a su entorno cultural, social, político y económico, colaborando con otras entidades e instituciones y contribuyendo con la formación del talento, la investigación y generación de conocimientos y su transferencia a la sociedad, a la mejora y sostenibilidad de esta. Las sinergias de esa colaboración resultan evidentes cuando se trata de iniciativas innovadoras en cualquier campo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la gestión de un proyecto de I+D mediante un procedimiento de compra pública precomercial que se va a acordar entre la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y el CDTI, que mejora la eficiencia de la gestión pública y promueve la utilización conjunta de medios y servicios y que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y naturaleza del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones en el proceso de contratación precomercial de servicios

de I+D, para el proyecto "TIC2", en el caso de que se acuerde entre la CARM a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), mediante el correspondiente Convenio.

Este convenio tendrá plena eficacia siempre y cuando la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y el CDTI acuerden el proceso de compra pública precomercial de servicios de I+D mediante el correspondiente convenio entre ambas partes y CDTI muestre su acuerdo al presente Convenio con la Universidad de Murcia.

El proyecto "TIC2" queda definido en el Anexo a este Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, conforme se establece en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, se compromete a:

a) Constituir un Grupo Técnico de Trabajo integrado por representantes de la Consejería y de la Universidad de Murcia, con el fin de coordinar las tareas de las diferentes fases del proceso de contratación precomercial que figurarán en el Convenio a suscribir CARM-CDTI. El Grupo estará integrado por personal técnico de ambas partes en un número de 4, pudiendo incorporarse al mismo, funcionarios, especialistas, técnicos o asesores, en función de los cometidos del grupo, a instancia de cualquiera de las partes.

b) En el caso de que el proceso de compra pública precomercial dé como resultado un prototipo, que fuese entregado por el CDTI a la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, conforme a los compromisos que se adquieran en el correspondiente convenio, la CARM, mediante un protocolo, lo cederá a la Universidad de Murcia y ésta se subrogará en las obligaciones de la Consejería de su actualización y mantenimiento durante toda su vida útil, con la conformidad de CDTI.

c) Utilizar el prototipo con el fin de realizar trabajos de validación y pruebas pero no con fines comerciales. El prototipo deberá ser ubicado y utilizado exclusivamente en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar el mantenimiento de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin otorgar ventajas o derechos excluidos en una eventual licitación de compra pública innovadora posterior.

e) Cumplir, en su caso, con todas las obligaciones que establece la normativa europea aplicable a la financiación con Fondos FEDER.

f) Facilitar a la UMU cuanta información precise del desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio CARM-CDTI sobre compra pública precomercial de servicios de I+D.

2. La Universidad de Murcia se compromete a:

a) Colaborar con la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y, en su caso, con CDTI, en el desarrollo del proceso de contratación precomercial de los servicios de I+D destinados a satisfacer las necesidades públicas definidas en el Convenio CARM-CDTI. Esta colaboración será efectiva durante las distintas fases del proceso, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del referido convenio.

b) Destinar todos los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para colaborar con la CARM, Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la contratación precomercial objeto del convenio CARM-CDTI referido en el anterior apartado.

c) Aportar personal técnico y experto al grupo técnico de trabajo a que se refiere la cláusula 2. 1a) de este Convenio.

d) Facilitar cuanta información sobre el proyecto "TIC2" y su desarrollo y ejecución le solicite la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

e) En caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, con la conformidad de CDTI, la Universidad de Murcia se subroga en las obligaciones de la Consejería relativas a mantener el prototipo durante la vida útil del mismo, corriendo la Universidad de Murcia con todos los gastos inherentes a dichas obligaciones.

f) Utilizar el prototipo resultante, en su caso, del obtenido por la CARM mediante el procedimiento de compra pública precomercial, para la realización de trabajos de validación y pruebas, pero en ningún caso con fines comerciales.

g) La elaboración, por encargo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de los pliegos para la correspondiente licitación, en los términos que se establezcan en el Convenio a suscribir entre CARM. Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y CDTI.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, se comprometen conjuntamente a:

a) Colaborar, en su caso, en el proceso de difusión de la licitación en los términos que se acuerde entre las partes, de acuerdo, en su caso, con el CDTI.

b) Facilitar cuanta información fuese requerida, de forma adicional, por los adjudicatarios de la licitación para poder desarrollar el prototipo o servicio.

c) Guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse y aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte.

En caso de cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

d) Cumplir en todo momento durante la vigencia de este convenio, incluida, en su caso, su prórroga, toda la normativa europea, nacional y regional sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Tercera. Financiación.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Universidad de Murcia en el proyecto "TIC2", fruto de un proceso de compra pública precomercial acordado entre la CARM y el CDTI, no supone gasto alguna para la Comunidad Autónoma, corriendo la Universidad de Murcia con todos los gastos del mismo, incluidos los inherentes al mantenimiento del prototipo resultante a lo

largo de toda su vida útil. En consecuencia, este Convenio no comporta aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni, de forma particular, por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Cuarta. Comisión de Seguimiento del convenio.

1. Una vez suscrito el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones relativas a su interpretación y cumplimiento, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de gestión, así como aquellas actuaciones de coordinación, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes del mismo, que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

a) Por la Directora General competente en materia de universidades, que la presidirá.

b) Por la Directora General competente en materia de Investigación.

c) Por el Jefe de Servicio de Universidades.

d) Por el Jefe de Servicio o puesto asimilado de la Dirección General con competencias en materia de investigación.

e) Por el Gerente de la Universidad de Murcia.

f) Por el Vicerrector/a con competencias en desarrollo de la sociedad digital y TIC.

g) Por el responsable en la UMU de ATICA.

h) Por el responsable del proyecto "TIC2".

Actuará como Secretario un funcionario designado por el/la Presidenta, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá anualmente o con carácter extraordinario cuando alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

De forma supletoria se estará a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento, podrá incorporar, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

Quinta. Vigencia y modificación.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha de publicación en el BORM, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La prórroga del convenio se solicitará con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia. La modificación de este Convenio, en su caso, requerirá acuerdo unánime de las partes.

Sexta. Legislación aplicable.

La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo y por lo no previsto en éstas, y en cuanto sea de aplicación, por lo determinado por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de

estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de Derecho administrativo. Igualmente, le será de aplicación lo establecido para los convenios de colaboración en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas específicas de las mismas, en su caso. Igualmente, en su caso, le será de aplicación la normativa y directivas de la Unión Europea en los aspectos a que hubiere lugar.

Séptima. Causas de resolución.

Son causas de resolución del Convenio las determinadas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, más concretamente, las siguientes:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones y compromisos, referidas en la cláusula segunda, verificado por la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta de este Convenio.
Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados.
- c) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otra legislación.

La intención de resolver el Convenio cuando se den algunas de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente. La resolución del Convenio será efectiva en un plazo no superior a los seis meses desde su comunicación. Los efectos de la resolución serán los determinados en el artículo 52 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento prevista en este convenio adoptará las medidas oportunas para que, en caso de resolución del convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudiera suscitarse con respecto a este Convenio estarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en cuatriplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejero, Miguel Motas Guzmán.—Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Luján Alcaraz.

Anexo

1. Objetivos

El proyecto TIC2 tiene como objetivo avanzar más allá del estado del arte en los proyectos de Smart Campus o de Smart Cities, haciendo que las infraestructuras de las mismas puedan dotarse de una inteligencia colectiva que les permita proporcionar soluciones y plantear nuevas opciones para la mejora en su gestión, todo ello en base a los siguientes aspectos:

- IoT. Las posibilidades que ofrecen hoy en día las tecnologías de Internet de las Cosas para la captura de información y la generación de datos.
- Comunicaciones 5G, para la reacción en tiempo real y la provisión de anchos de banda adecuados a los nuevos servicios avanzados.
- Integración de la Inteligencia Artificial en los procesos de toma de decisiones, debido al aumento de la capacidad computacional existente.

Todos estos factores, interconectados entre sí, permiten poder explorar el desarrollo de soluciones que hasta ahora estaban fuera del alcance de los sistemas de gestión y planificación de las infraestructuras de las ciudades y los campus, como extensión de los mismos.

Hasta ahora los proyectos en ciudades y campus, con el objetivo de convertirlos en inteligentes (Smart), se han centrado únicamente en desarrollar plataformas de gestión de datos para integrar diferentes verticales y crear sistemas comunes que permitan el desarrollo de nuevas soluciones.

Este caso se diferencia de otras propuestas en que se busca la integración de soluciones de inteligencia en diferentes niveles, tanto a nivel de red como de nodos intermedios, así como en las interconexiones entre subsistemas, de forma que puede dotarse de una gestión distribuida y coordinada del procesamiento de la información y, por consiguiente, de la toma de decisiones.

2. Descripción del reto tecnológico

Las posibles soluciones integrarán mecanismos de computación inteligente distribuida a lo largo de la jerarquía de red, mediante la descarga de las labores de procesado y uso de cachés sincronizadas. El esquema de coordinación integrará los paradigmas actuales de computación "fog", "edge" y "cloud", "FaaS: Function as a Service" y los nuevos esquemas de distribución posibles en entornos 5G y Tactile Internet, pero atendiendo a otras posibles capas futuras de abstracción del procesamiento, mediante un mecanismo genérico de distribución y orquestación de tareas. Los principales actores beneficiados serán los dispositivos finales con capacidad de cómputo y alimentación limitada, componentes de procesamiento intermedio en plataformas distribuidas y englobando a los usuarios a través de las aplicaciones en dispositivos móviles, y los sistemas de recolección y procesado de datos en despliegues IoT.

Esta solución supondrá la apertura de un marco novedoso de adaptación contextual del procesamiento, mediante un acceso ubicuo a la plataforma de computación de forma transparente para las aplicaciones, gracias a las tecnologías habilitadoras ICN y SDN/NFV.

El proyecto que se plantea, TIC2, quiere ir ahora un paso más allá, potenciando los sistemas de comunicación e intercambio de información entre los diferentes sistemas, permitiendo la interconexión entre las plataformas ciudad-campus, y mediante el despliegue masivo de sistemas de IoT que, interconectados por redes 5G, permitan crear una malla de flujos de información

que, a su vez, nutran a unos sistemas de tratamiento y analítica de datos para permitir explorar el desarrollo de componentes autónomos de decisión en diferentes ámbitos que, además, potencien nuevas propuestas para la toma de decisiones, en la dirección de crear una inteligencia urbana que mejore la gestión de los campus y las ciudades.

El objeto de esta actuación es el de ofrecer el ecosistema del Campus Universitario de Murcia y su interconexión con el proyecto de Smart City de la Ciudad de Murcia denominado "Mi Murcia" como un laboratorio vivo en el que investigadores, experimentadores y toda clase de usuarios puedan acceder y explotar dicha información dependiendo de sus ámbitos de aplicación. Dicho laboratorio vivo deberá permitir abordar soluciones de resolución de problemas a nivel campus que integren interrelaciones y resoluciones a diferentes niveles de abstracción y de interacción entre subsistemas como los relacionados con movilidad, gestión energética, gestión medioambiental, etc, de esta forma se debe adoptar una aproximación holística que sea capaz de manejar información contextual de diversas fuentes, integrándolas como flujos de entrada de datos para mecanismos avanzados de toma de decisiones basados en Inteligencia Artificial.

Esta iniciativa pretende ser un referente que contribuya en el desarrollo de entornos urbanos sostenibles, siendo el propio campus un entorno urbano a menor escala, pero con un mayor índice de despliegue tecnológico que permita realizar experimentos, analizar tendencias y buscar nuevas soluciones a los desafíos planteados por las ciudades inteligentes del futuro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2004 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Ampliación de potencia del CTI Casas de Sevilla a CTC 250 KVA y acometida en MT" en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, nº 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Ampliación de potencia del CTI "Casas de Sevilla" a CTC 250 kVA y acometida en MT.

d) Situación: Rambla de Benipila, 181 – Barrio de la Concepción

e) Término/s Municipal/es: Cartagena

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Entronque A/S en apoyo sustituido.

Final: Nuevo CT de pie de apoyo "Casas de Sevilla" en proyecto.

Longitud: 12 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 AL de 3 x (1x50) mm²

Canalización subterránea: 4 metros.

Centros de transformación

Tipo: Prefabricado pie de apoyo.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 250 kVA

Potencia total: 250 kVA.

i) Presupuesto de la instalación: 16.055,12 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: Paula Riquelme Sáez, Graduada en Ingeniería Eléctrica.

k) Expediente n.º: 4E19ATE08810.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 27 de marzo de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso

Proyecto de ampliación de potencia del CTI Casas de Sevilla a CTC 250 KVA y acometida en MT

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: CARTAGENA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN		DATOS CATASTRALES			
			Parcela servidumbre permanente de instalaciones m ²	Ocupación Temporal (m ²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES SOCIMI SA CR DE OJEN.CP29600 MARBELLA (MÁLAGA)		20	50	REFERENCIA CATASTRAL 6646154XG7664N0001RR		URBANO - SUELO SIN EDIFICAR	CARTAGENA
					SUELO 66461 / 54			

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2005 Ampliación del periodo voluntario de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 974, de 07/04/2020, se amplía el periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que a continuación se indican:

“La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, con graves repercusiones en la actividad económica, habiéndose establecido suspensiones de plazos tributarios en virtud del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, aunque en el mismo no se dispone ninguna medida en relación a los plazos de pago en periodo voluntario de tributos cuya finalización sea posterior al 30 de abril.

Considerando la situación de emergencia en la que nos encontramos y que el periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica finaliza el día 20 de mayo de 2020 según el calendario fiscal aprobado, es necesario adaptar los periodos de pago a las circunstancias actuales, para lo que se resulta necesario ampliar el plazo de periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica hasta el 20 de julio de 2020.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Ampliar para el ejercicio 2020 el periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica hasta el día 20 de julio de 2020, modificando el calendario fiscal aprobado”.-

Caravaca de la Cruz, 7 de abril de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2006 Ampliación del periodo voluntario de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020.

Edicto de cobranza

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que de acuerdo con la modificación del calendario fiscal del ejercicio 2020, aprobada mediante resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 7 de abril de 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, procede modificar el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el pasado día 29 de enero de 2020, en cuanto al periodo voluntario de pago de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020. Así, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado impuesto quedará comprendido entre los días 1 de marzo al 5 de junio del presente año, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los recibos remitidos en las entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Bankia, Cajamar, Banco de Sabadell, Caixabank y Banco Santander; mediante tarjeta en el portal web del Ayuntamiento "www.cieza.es" (apartado "pago de tributos on-line") y en su sede electrónica "sede.cieza.es" (apartado "Consulta de acceso público>Pago de tributos online"); o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de crédito, conforme preceptúa el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado de forma presencial, cuando cese el estado de alarma, en el Departamento de Gestión de Recursos, sito en c/ Paseo, 2, o a través del correo autoliquidaciones@cieza.es, antes de finalizar el periodo voluntario.

Asimismo, teniendo en cuenta que los recibos repartidos llevan fecha de vencimiento hasta el 5 de mayo de 2020, si desean pagar en fecha posterior a dicho plazo, deberán solicitar un nuevo recibo con el plazo voluntario de pago ampliado hasta el 5 de junio, por los mismos medios indicados anteriormente.

Los recibos domiciliados en una entidad financiera se cargarán directamente en la cuenta señalada por los interesados entre los días 1 y 5 de junio de 2020, no habiéndose mandado recibo en estos casos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza, 7 de abril de 2020.—El Alcalde.